



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA A.C., EN ADELANTE "LA ALIANZA", A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, ASISTIDO POR LA TESORERA M. EN L.A. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA Y LA JEFE DEL CENTRO DE EXÁMENES DELF/DALF, M. EN DIF. LIBIA ARCELIA PÉREZ AGUILAR; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 1 de su ley, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.





- D. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro de Enseñanza de Lenguas (CELe) que ofrece cursos de calidad para la enseñanza de lenguas extranjeras y autóctonas, basados en un enfoque comunicativo para desarrollar habilidades de comprensión y producción oral y escrita.
- E. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA ALIANZA":

- A. Que es una persona colectiva constituida legalmente como Asociación Civil, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 4,954 del Volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la Fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Toluca.
- B. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".
- C. Que el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz y la M. en L.A. María del Pilar Ampudia García son el Presidente y la Tesorera de dicha Asociación y por tanto tienen las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos Tercero, inciso e) y Vigésimo Séptimo y relativos de los Estatutos que rigen esta Asociación, como se desprende de la Escritura Pública Número 19,982, Volumen 464, de fecha 23 de Abril de 2014, Protocolizada ante la Fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, en Suplencia del Lic. Roberto Sánchez Lira, Titular de la Notaría Pública Número 61, del Estado de México.
- D. Que tiene un Centro de exámenes autorizado, previo el estudio de la solicitud por la Comisión Nacional de DELF / DALF ubicada en el Centro Internacional de Estudios Pedagógicos en Francia. Que dicho estudio se realiza a través de la Comisión Nacional en México, ubicada en el Instituto Francés de América Latina, mismo que es regido por el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en México.
- E. Que la M. en DIF. Libia Arcelia Pérez Aguilar es Jefe de Centro de Exámenes, por lo que cuenta con las facultades y autorización necesaria para asistir en la firma del presente convenio.
- F. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Aquiles Serdán Número 111, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.





III. DE "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", mismas que permitan ofrecer los exámenes de la Comisión Nacional del DELF/DALF a los profesores y alumnos que integran la comunidad universitaria, a través del Centro de Enseñanza de Lenguas, dependiente de "LA SECRETARÍA", nombrado para tales efectos, como Centro aplicador; en adelante "EL CENTRO APLICADOR CELe".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENTRO APLICADOR CELe" se compromete a:
 1. Ofrecer a todos los organismos académicos, centros universitarios y unidades académicas; planteles de las escuelas preparatorias, institutos y centros de investigación, pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México; la aplicación de exámenes de la Comisión Nacional del DELF/DALF como centro aplicador de exámenes autorizado por "LA ALIANZA".
 2. Promocionar los exámenes y organizar las sesiones de aplicación conforme al calendario nacional. Dentro de este marco, "EL CENTRO APLICADOR CELe" podrá participar en sesiones DELF / DALF aunque "LA ALIANZA" no lo hiciese. En este caso, "LA ALIANZA" lo apoyará del mismo modo que lo hiciera si ambas partes participaran en la sesión. Para la apertura de una sesión en "EL CENTRO APLICADOR CELe", se requiere un número mínimo de candidatos por nivel como sigue:

A1 = mínimo de 10 candidatos

A2 = mínimo de 10 candidatos

B1 = mínimo de 10 candidatos





- B2 = mínimo de 10 candidatos
- C1 = mínimo de 5 candidatos
- C2 = mínimo de 5 candidatos

En caso de que no se alcanzase este número mínimo, "EL CENTRO APLICADOR CELe" mandará los candidatos a "LA ALIANZA".

3. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENTRO APLICADOR CELe" ofrecerá a los interesados la aplicación de exámenes DELF (Diplôme d'études en langue française) en cuatro niveles A1, A2, B1 y B2 y DALF (Diplôme approfondi de langue française) en dos niveles C1 y C2. Alineado en la escala de 6 niveles del Marco Común Europeo para las Lenguas.
4. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENTRO APLICADOR CELe" será responsable del registro de los candidatos ante el centro de exámenes. Registrando nombre del participante, edad, institución en la que estudió o trabaja, el tipo y nivel de examen que presentará, lugar y fecha en la que se realizará la examinación.
5. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENTRO APLICADOR CELe", entregará a "LA ALIANZA" los comprobantes de pago realizados por los candidatos a la cuenta bancaria que "LA ALIANZA" designe para cubrir el concepto de pago a los derechos de inscripción a los exámenes DELF / DALF, dicho monto es establecido anualmente por la Comisión de Coordinación Nacional, mismo que no puede ser modificado, cuyos costos se describen en el ANEXO 1, adjunto al presente instrumento.
6. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENTRO APLICADOR CELe" se compromete a respetar en su totalidad las especificaciones impuestas por la Comisión Nacional DELF/DALF descritas en el compendio administrativo que se puede consultar en el sitio www.ciep.fr/delfdalf.
7. "LA SECRETARÍA" publicará en la medida de sus posibilidades los servicios de aplicación de exámenes que ofrece, respetando el diseño del logo y del nombre de "LA ALIANZA" y de la Comisión Nacional del DELF/DALF.

II. "LA ALIANZA" se compromete a:

1. "LA ALIANZA" como Centro de exámenes, a través de su coordinador en Toluca, será responsable del buen desarrollo de las sesiones de exámenes en sus propias instalaciones así como en las instalaciones del Centro de Enseñanza de Lenguas perteneciente a "LA SECRETARÍA", ubicado en el Cerro de Coatepec sin número, Ciudad Universitaria Toluca, Estado de México, asegurándose de que todos sus centros de aplicación estén en condiciones de garantizar la preparación material de las sesiones: infraestructura logística, (salones para exámenes, acústica, iluminación,





material auditivo, personal, etc.), la publicación de los resultados en los tiempos y formas previstos para esto, así como todas las formalidades administrativas relacionadas con las sesiones. Garantizará que todas estas disposiciones sean respetadas como lo exige la Comisión Nacional del DELF/DALF, tal y como se especifican en el compendio administrativo que se puede consultar en el sitio www.ciep.fr/delfdalf.

2. "LA ALIANZA" informará previamente a "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENTRO APLICADOR CELe", las fechas de sesiones previstas anualmente por la Comisión Nacional de coordinación. Los ejemplares de los exámenes son fotocopios únicamente por "LA ALIANZA" que se presentan en "EL CENTRO APLICADOR CELe" el día de las aplicaciones con estos ejemplares listos.
3. "LA ALIANZA" ayudará a "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENTRO APLICADOR CELe" a organizar estas pruebas. Estas pueden ser realizadas por profesores autorizados de "EL CENTRO APLICADOR CELe" solo en caso en caso de que "LA ALIANZA" no cuente con el personal necesario.
4. "LA ALIANZA" recibirá de "EL CENTRO APLICADOR CELe" el registro de candidatos con el que efectuará las inscripciones utilizando el programa informático previsto para ello. Así como los comprobantes de pago originales, a fin de verificar los ingresos y se asegurará de que los depósitos a la Comisión Nacional de Coordinación sean hechos.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", L.L.I. Dulce Monserrat Nava Castro, Encargada de la Unidad de Certificaciones del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "LA ALIANZA", M. en DIF. Libia Arcelia Pérez Aguilar, Jefe de Centro de Aplicación de Exámenes de la Alianza Francesa.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



CUARTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de encontrarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN C. ED. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA**

POR "LA ALIANZA"

**DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
PRESIDENTE**

**M. EN L.A. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA
GARCÍA
TESORERA**

**M. EN DIF. LIBIA ARCELIA PÉREZ AGUILAR
JEFE DEL CENTRO DE EXÁMENES
DELF/DALF**





DECIMA REVISION
El presente convenio y sus anexos, así como el presente instrumento legal por el que se celebran los compromisos que se describen en el presente convenio, se celebran en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de agosto del año 2015.

DECIMA PRIMERA CONTRAPARTES
El presente convenio y sus anexos, así como el presente instrumento legal por el que se celebran los compromisos que se describen en el presente convenio, se celebran en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de agosto del año 2015.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO A MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALDE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONFORMIDAD, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LEON, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA ANAFISA"

DR. IN. EDGAR A. GONZALEZ
MUNDO
PRESIDENTE

M. EN LA. MARIA DEL PILAR RIVERA
GARCIA
TESORERA

M. EN DIF. LIBIA ARCELA PÉREZ AGUILAR
JEFE DEL CENTRO DE EXAMENES
DELEGADA

POR "LA SECRETARIA"

M. EN C. ED. MARIA DE LOS ANGELES
BERNAL GARCIA
SECRETARIA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

17/AUGOSTO/2015
Fecha de validación